



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA

ORD.: N° **704** /2021

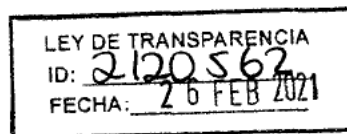
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0002594** de Sandra Basso.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 24 de febrero 2021

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

A : SANDRA BASSO



Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0002594**, de fecha 30 de enero 2021, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

"Para que conforme al derecho de acceso a la información pública otorgue acceso y copia a los documentos cualquiera sea su formato o soporte y que obre en su poder o, según sea el caso, el link de la información en la web de transparencia activa de la entidad:

- 1) **Que informe si se ha determinado mediante ordenanza las zonas de bienes municipales o bienes nacionales de uso público que administran donde preferentemente se tendrá derecho uso para el emplazamiento de torres de soporte de antenas radiantes de telecomunicaciones de más de 12 metros. En caso afirmativo, otorgar copia de aquella;**
- 2) **Que informe por el DOM el total de autorizaciones de instalación de soporte de antenas radiantes de telecomunicaciones otorgados a la fecha. Otorgar copia de cada una de ellas;**
- 3) **Que informe por el DOM el total de autorizaciones de instalación de soporte de antenas radiantes de telecomunicaciones otorgados en zonas de instalación preferente (bienes municipales / nacionales de uso público) a la fecha. En caso afirmativo otorgar copia de cada una de ellas;**
- 4) **Que informe por el DOM el total de autorizaciones de instalación de soporte de antenas radiantes de telecomunicaciones otorgados en zonas de riesgo a la fecha. En caso afirmativo otorgar copia de cada una de ellas; y,**
- 5) **Que se informe por el DOM el total de autorizaciones de instalación de soporte de antenas radiantes de telecomunicaciones otorgados en áreas de protección a la fecha. En caso afirmativo otorgar copia de cada una de ellas".**

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

- De lo anterior resulta pertinente la entrega de la siguiente información:

Sobre la petición de la solicitante, cabe señalar lo siguiente:
En el Artículo 21 de la Ley 20.285, se señala que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

- a) **Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.**
- b) **Tratándose de antecedentes* o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.**
- c) **Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.**

Respecto a lo anterior, y a lo resuelto en el Decreto 4/2020 que decreto Alerta Sanitaria en todo el territorio nacional, prorrogado por el Decreto 1/2021; lo señalado por la Instrucción Alcaldía N°93/2020; lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N°3620/2020; lo instruido por el Consejo para la Transparencia en su Oficio N°252/2020; y lo dispuesto en el artículo 21 letra c) de la Ley 20.285, vengo en señalar que en estos momentos no es posible atender a su consulta toda vez que atendida a la cantidad de antecedentes y el análisis de los mismos implica a esta Corporación destinar recursos físicos y humanos que en estos momentos se están direccionando a dar satisfacción a otras necesidades y requerimientos de la población de la comuna de Arica, especialmente considerando que para evitar contagios dentro de los funcionarios se ha implementado un sistema de turnos y de trabajo a distancia que hace imposible recopilar y analizar lo solicitado.

Cabe señalar que la información de Permisos de Construcción y Recepciones Finales solicitadas, se encuentra permanentemente publicada en la web Municipal ingresando de la siguiente manera:

- www.muniarica.cl
- Transparencia Activa, Ley de Transparencia
- Actos y Resoluciones con Efectos Sobre Terceros
- Permisos Obras Municipales
- Link: <https://transparencia.municipalidaddearica.cl/page.php?p=653>

Los siguientes documentos señalados anteriormente (en relación a las medidas preventivas por el COVID – 19) se encuentran permanentemente publicados en la web Municipal ingresando de la siguiente manera:

Instrucción Alcaldía N°93/2020:

- www.muniarica.cl
- Transparencia Activa, Ley de Transparencia
- Otros Antecedentes
- Instrucciones Alcaldías
- Año 2020
- Instrucción Alcaldía N°93 de fecha 05/11/2020
- Link: <https://transparencia.municipalidaddearica.cl/uploads/file/LEY20285/IA/2020/93-1.pdf>

Oficio N°252/2020 del Consejo para la Transparencia:

- www.consejotransparencia.cl
- Publicaciones
- Documentos del Consejo
- Oficios
- Oficio 252 Sobre cumplimiento Ley Transparencia en contexto pandemia COVID-19, de fecha 20/05/2020.
- Link:

No obstante lo anterior, se adjunta Ord. N°2513 de fecha 20/11/2020, el cual hace mención sobre inhabilidad de funcionarios municipales de presentar proyectos particulares en la Dirección de Obras Municipales.

- **NOTA:** esta información fue otorgada por:
 - Dirección de Obras Municipales, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/EBC/CCG/DLM/dlm

- DOM, (copia informativa).
- Transparencia Activa, (copia informativa y publicación en web municipal).
- Oficina Ley de Transparencia, (copia informativa y seguimiento).
- Archivo.